

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 264-2014

Los Olivos, 17 de Julio de 2014

VISTOS: El Documento Simple N° S-0018611-2014 que contiene la petición del servidor público contratado José Pepe Cabellos Valera solicitando licencia sin goce de haber por 30 días calendario; Informe N° 00584-2014/MDLO/GA/SGRRHH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 00502-2014/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 4903-2014/MDLO/GM de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala en su Art. 24° literal e) que son derechos de los servidores públicos de carrera, entre otros, hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, la Ley N° 26864 que aprueba la Ley de Elecciones Municipales señala en su Artículo 8 numeral 8,1, literal e) que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: ... **"Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección"**. Así mismo, conforme al Artículo Noveno numeral 4. Y 5. de la Resolución N° 0140-2014-JNE del Jurado Nacional de Elecciones los alcaldes y regidores, respectivamente, que postulan a la reelección no requieren solicitar licencia alguna;

Que, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, es funcionario público todo ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía;

Que, el Art. 109° del acotado Decreto Supremo señala que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y se formaliza con la resolución correspondiente; el artículo 110° literal b) indica que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son, entre otros: sin goce de remuneraciones. Asimismo el artículo 115° precisa: **"La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"**;

Que, en atención al Documento Simple N° S-0018611-2014 que contiene la petición del servidor público contratado José Pepe Cabellos Valera, solicitando licencia sin goce de haber por 30 días calendario, el Sub Gerente de Recursos Humanos con Informe N° 00584-2014/MDLO/GA/SGRRHH opina por la procedencia de lo solicitado, tal como especifica;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con informe N° 00502-2014/MDLO/GAJ, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone, opina por declarar procedente la solicitud, obrando el Proveído N° 4903-2014/MDLO/GM de Gerencia Municipal;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el servidor público contratado **JOSÉ PEPE CABELLOS VALERA**; en consecuencia, **CONCÉDASE LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por el término de 30 días calendario, **EFICACES DESDE EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Distrital
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE